



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032018– 00047-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 02 de Octubre de 2020.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dos de Octubre de dos mil Veinte

1.- Sería el caso de proceder al relevo del curador ad-litem, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 02 de Julio de 2020, no se hace presente para la designación del cargo.

Por lo tanto se requiere para que allegue la certificación del no cumplimiento del requisito de ejercer habitualmente la profesión como lo requiere el artículo 48 numeral 7º, del C.G. del P.

Lo anterior con base en el Art. 108 C.G.P., concordante con el artículo 48 y numeral 7 de la misma norma. Se advierte a la designada que la designación es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del ya citado Art. 48.

De igual forma, ya no hay lugar a remuneración alguna por su gestión.

Comuníqueseles mediante oficio.

2.- Igualmente se le pone en conocimiento a la parte actora de los descuentos de dineros de la demandada señora MARIA VICTORIA ABRIL GONZALEZ, por valor total de \$5.700.000,00 hasta el 25 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ROFOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cb6b03e47ec3bb49f5a887d68b30d9c88bfe2b303fbf61ee99fcb8
aef7b017

Documento generado en 02/10/2020 10:21:01 a.m.